

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 923-CMPC

Cajamarca, 06 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de marzo de 2025, el Dictamen N° 001-2025-CPyP-MPC, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Expediente N° 11011-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; La Municipalidad Provincial de Cajamarca es un Órgano de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La Ley norma promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, se colige que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación en el desarrollo local, formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

Que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo N° 53° señala que las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción, el Artículo 97°, indica que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos Municipales.

Que, en el marco de la Ley de Presupuesto Participativo, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados" y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante la Ley N° 29298, y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 142- 2009-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF, prescribe que, el proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, quienes promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 097-2009 –EF y modificatoria, se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital, en marco del proceso del Presupuesto Participativo. Los criterios para delimitar los proyectos de Inversión Pública se establecen en concordancia con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que de conformidad con lo prescrito en el párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen en sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8 de Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y Normas pertinentes; por mayoría del concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Artículo 1°. - APROBAR el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el mismo que consta de (07) artículos, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 923-CMPC

Cajamarca, 06 de marzo de 2025

Artículo 2° - CONFORMAR el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026, el mismo que está integrado por representantes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Sociedad Civil Organizada, Consejo de Coordinación Local y Comité de Gestión de Vigilancia del Presupuesto Participativo Provincial al detalle:

Municipalidad Provincial de Cajamarca:

Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
Jefe de la Oficina de Presupuesto
Gerente de Infraestructura
Subgerente de Formulación de Inversiones
Subgerente de Ejecución de Inversiones

Quien lo preside
Coordinador
Integrante
Integrante
Integrante
Integrante
Integrante

En Representación de la Sociedad Civil:

Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

Integrante

En Representación del Consejo de Coordinación Local:

Alcalde
Regidores
Alcaldes Distritales
Colegios Profesionales
Comedores Populares
Vaso de Leche

Integrante
Integrante
Integrante
Integrante
Integrante
Integrante

Artículo 3°. - En los aspectos específicos no previstos en la presente ordenanza, se aplicará supletoriamente las disposiciones legales respecto al proceso del Presupuesto Participativo y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

Artículo 4° - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes y Equipo Técnico conformado en el Artículo 2°.

Artículo 5° - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de Cajamarca; y la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en la Página web y Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo 6° - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 7° - DEJAR sin efecto cualquier disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 8° - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento como anexo en la página institucional (www.municaj.gob.pe) pudiendo acceder a ella en la siguiente ruta de enlace: (<https://archivos.municaj.gob.pe/file/45>) y asimismo podrá ser escaneado y descargarlo mediante el siguiente código QR:



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143823042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2025 15:04:33 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.C
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Planeamiento y Modernización
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archivo

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026

Artículo 1° - OBJETIVO

Revalorar el Presupuesto Participativo basado en Resultados, rescatando la credibilidad del proceso con la aplicación de un enfoque con respecto a cumplimiento de los acuerdos concertados con los agentes participantes.

Artículo 2° - MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú y modificatorias.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo; y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010- EF/76.01, instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01.
- Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01.

Artículo 3° - FINALIDAD

Garantizar la ejecución de los Acuerdos del Presupuesto Participativo, incorporando en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, los proyectos priorizados de procesos anteriores y o ejecutados a la fecha que califiquen con la aplicación de los criterios y puntuaciones.

Artículo 4° - PRINCIPIOS

1. Participación.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
2. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
3. Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
4. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
5. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
6. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. Competitividad.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
8. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados

Artículo 5° - DEFINICIONES

El presente reglamento considera, como definiciones relacionadas al proceso de formulación del presupuesto participativo lo establecido en el artículo 2° del reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y las disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.



- a) **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- d) **Talleres de Trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Provincia, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

Artículo 6°. – ALCANCES

El Reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el proceso de Formulación del Proceso Participativo de la Provincia de Cajamarca.

Artículo 7°. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Presente Reglamento es de aplicación de las fases que corresponda al Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, en la jurisdicción de la Provincia de Cajamarca.

Que, es necesario **APROBAR** los nuevos mecanismos del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en la modalidad de presencial.

Artículo 8°. – ACTORES Y FUNCIONES

Los actores y su rol en el proceso son los siguientes:

- **ALCALDE**
 Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente de los Consejos de Coordinación.
 Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
 Proponer para consideraciones los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
 Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
 Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por **resultados claramente especificados**.
 Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en proceso.
 Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- **CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL**
 Participar como agente participante y promover activamente el proceso.
 Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
 Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
 Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- **CONCEJO MUNICIPAL**
 Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso.
 Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
 Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.
- **EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL**
 Conducir y brindar la información necesaria para el desarrollo del proceso.
 Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
 Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos comunicando de los resultados a los miembros del CCLP.
 Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- **COMITÉ DE VIGILANCIA**
 Realizar el seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo del Año Fiscal para el que fueron elegidos.
 Informar al Concejo Municipal y a las organizaciones que representa, en caso de incumplimiento de los acuerdos.
- **AGENTES PARTICIPANTES**



Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir el logro de dichos resultados.

Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Otros que demande el proceso.

Artículo 9°.- FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS: El proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se desarrollará de manera presencial para las siguientes fases:

1. Fase de Preparación:

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes. Esta fase se inicia con la aprobación del Reglamento marco correspondiente al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Cajamarca.

2. Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como la concertación y priorización de las actividades y/o proyectos y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas.

3. Fase de Formalización

Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

Artículo 10°.- CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.
Elección del Comité de Vigilancia:

Luego de cada reunión de priorización, los representantes Distritales elegirán a dos (2) representantes; los Centros Poblados y Juntas Vecinales elegirán un (01) representante respectivamente; para la conformación del comité de vigilancia. De estos cuatro (03) representantes, en una reunión se elegirán: 1 presidente, 1 secretario y 1 vocal.

Cuadro N° 01: Cronograma PPbR-2026

Fases:	Fecha
Fase de Preparación:	
• Conformación del Equipo Técnico	19 de febrero del 2025
• Elaboración del Estado Situacional: Comité de Vigilancia	19 de febrero del 2025
• Diseño de la ruta Metodológica	19 de febrero del 2025
• Inscripción de Agentes Participantes vía correo electrónico, o presencial en la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Provincial de Cajamarca	Del 24 al 28 de febrero del 2025
Fase de Concertación:	
• Distrital /Talleres de presentación de problemas, propuestas y priorización de proyectos.	19 de marzo del 2025
• Centros Poblados/ Talleres de presentación de problemas, propuestas y priorización de proyectos.	20 de marzo del 2025
• Juntas Vecinales/ Talleres de presentación de problemas, propuestas y priorización de proyectos.	21 de marzo del 2025

• Elección del Comité de Vigilancia del PPbR 2026.	24 de marzo del 2025.
Fase de Formalización	
• Registro en el Aplicativo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025	28 de marzo del 2025
• Publicación de Resultados con proyectos priorizados en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.	28 de marzo del 2025

Artículo 11°.- FASE DE CONCERTACION

11.1. Se considerarán los proyectos de inversión que aún no han sido atendidos, y que se encuentren incluidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI, los cuales serán discutidos en la fase de priorización del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

La fase de priorización será a nivel elaboración de fichas - actualización y/o elaboración de expediente técnico de ser el caso, y los proyectos con expediente técnico vigente, se gestionará con los sectores correspondientes para su financiamiento.

11.2. Prioridades:

a) Para proyectos a nivel provincial,

- Agua Potable y Saneamiento
- Transitabilidad

b) Para proyectos a nivel de distrito de Cajamarca en el Ámbito Rural

- Agua Potable y Saneamiento
- Transitabilidad.

c) Para proyectos a nivel de distrito de Cajamarca en el Ámbito Urbano

- Transitabilidad

Artículo 12°.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026

El financiamiento del PPbR 2026 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca será del rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, considerando un techo presupuestal de S/ 400,000.00 soles (Cuatrocientos mil con 00/100 soles).

El titular del pliego del gobierno local informa la cartera de proyectos incluidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI, el cual será discutido en la fase de priorización del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

Artículo 13°.- LIMITACIONES

En el caso de existir limitaciones relacionadas a menores transferencias presupuestales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como inconvenientes relacionado con la documentación de los proyectos seleccionados, estos serán modificados teniendo en consideración los criterios establecidos en la Fase de Priorización.

Artículo 14°.- RESPALDO INFORMÁTICO

La Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Planeamiento y Modernización; se encargarán del respaldo, asistencia y soporte técnico para las reuniones, así como las publicaciones por la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de su portal de Transparencia.

